

**CARTA ABIERTA AL DR. FRANCISCO BARBOSA FISCAL
GENERAL DE LA NACION**

Bogotá, 30 de marzo de
2022

**Doctor
FRANCISCO BARBOSA
Fiscal General de la
Nación E.S.D.**

Respetuoso saludo

LA ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES, acorde con lo aprobado en asamblea nacional realizada la semana pasada y reunión de junta nacional celebrada el día de ayer, aprobó expresar su enorme preocupación por los múltiples hechos que vienen sucediéndose en el país, en especial **al interior de la Fiscalía** y que anuncian graves **afectaciones a la independencia judicial en cabeza de Fiscales y servidores judiciales de la entidad**.

Precisamente en recientes comunicados expresamos que tras celebrar **30 años del nacimiento de nuestra Constitución Política y de la vigencia normativa del Estado Social y Democrático de Derecho**, sigue al orden del día la defensa por la Independencia y Autonomía Judicial que es predicable tanto de jueces como de Fiscales y otros funcionarios judiciales. Expresamos nuevamente que **EL DERECHO A UN JUEZ INDEPENDIENTE E IMPARCIAL** configura una garantía judicial establecida en los Tratados Internacionales de DDHH y en particular en el art. 8 de la CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS y el art. 14 del PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, entre otros múltiples instrumentos y estándares internacionales.

El artículo 228 constitucional consigna la misma garantía al proclamar que las decisiones en la Administración de Justicia como función pública son **independientes** y su funcionamiento será **autónomo** postulado desarrollado en el art 5 de la Ley Estatutaria de la Admon de Justicia Ley 270 de 1996 y ordena que *“ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias”*. Todo ello acorde con los *Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura* adoptados por el 7º Congreso de ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán en septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en diciembre de 1985. Esta pléyade de normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad **demandan**: respeto a la independencia, libre expresión y asociación, selección por méritos, inamovilidad del funcionario judicial, condiciones dignas de trabajo, debido proceso ante quejas disciplinarias y trámites judiciales, entre otros.

A la luz de los mismos estándares internacionales y la reiterada jurisprudencia de Tribunales Internacionales y nuestras altas Cortes, esa independencia judicial también se ve atacada cuando **grupos económicos o de poder, autoridades administrativas, medios de comunicación y demás** atacan, censuran, ofenden la dignidad de la Justicia, sea con ataques **generalizados** o descalificaciones por **decisiones específicas** en uno u otro caso. Ahora se han desatado graves ataques a la Justicia en general y a los funcionarios (as) judiciales en particular, que deteriora gravemente la **intocable independencia judicial**, aspectos sobre los cuales se centró el reciente informe de la **CAMPAÑA POR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL** con el lema ¡**NADIE POR ENCIMA DE LA JUSTICIA!**

Dicho informe destaca que la democracia colombiana pasa duros momentos y precisa que *“el propio Presidente de la República y el partido de Gobierno adelantan una feroz campaña contra los derechos, el equilibrio de poderes, las Cortes y la independencia de la justicia avanzando de forma peligrosa en el camino del autoritarismo y el fin de los pilares esenciales del Estado de derecho”*.

El documento de 112 páginas (**poco después del informe de la CIDH con observaciones por violación del derecho a la protesta y otros**) señala la cooptación de entes de control con la elección de Margarita Cabello Blanco como Procuradora General. Igual señala por la elección de Carlos Camargo como Defensor del Pueblo concentrando poder en el Ejecutivo.

Se han venido presentando graves afrentas a la independencia judicial tales como:

1. El desconocimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Nariño que obligaba al gobierno a la audiencia pública “consulta previa de comunidades” de 104 municipios para la aspersión del glifosato y anuncios del Ministro de Defensa contra ese fallo.
2. La ofensiva contra Magistrados de la Corte Suprema por la medida de aseguramiento de detención preventiva contra del ex presidente y ex senador Álvaro Uribe Vélez ante lo cual el Presidente y altos funcionarios públicamente agredieron la decisión.
3. Ante abusos de la fuerza pública el actuar de la Justicia Penal Militar donde se evidenciaron en contravía de tratados internacionales, por asumirse la investigación y el juzgamiento de graves violaciones a los DDHH por agentes estatales, como el asesinato de Dilan Cruz y la masacre de Tandil ocurrida en 2017 en Nariño, entre otros
4. Los múltiples ataques de expresidentes, altos funcionarios del Gobierno y medios de comunicación contra la JEP y a los avances de la Comisión de la Verdad
5. El desacato de la orden del fallo de tutela del 22 de septiembre de 2020, donde *“la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ordenó múltiples medidas inmediatas por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por servidores públicos durante el paro nacional”* del 21 de noviembre de 2019.
6. Estas situaciones se reiteraron ante el ejercicio del derecho constitucional a la protesta pacífica desde abril del año pasado, con abierto desacato del Presidente Duque y del ministro de Defensa aunque *“miles de videos mostraran a la Policía disparando y agrediendo a la ciudadanía el 9 y 10 de septiembre de 2020, días en los que además fueron asesinadas trece personas”*
7. A pesar de haberse proferido el decreto 02 de 2021 en desarrollo de dicho fallo de la Corte Suprema el mismo Presidente profiere el Dcto 575/21 en claro desacato al mismo
8. Las posteriores declaraciones del Ministro de Justicia que descalifica y censura la decisión de un Juez de Palmira que en audiencia preliminar declaró ilegal la captura de 18 protestantes señalados de supuesta agresión a agentes del SMAD, providencia no apelada por la Fiscalía y resuelta con sujeción a la ley y la Constitución.
9. La reciente afrenta del ejecutivo al fallo de tutela de la Juez 3 Administrativa de Bogotá frente a sus alcances ante la vigencia de la ley de garantías
10. El incremento de uso de fuentes no formales con versiones libretadas para judicializar la protesta social, minimizando el ejercicio de ese derecho y el derecho de defensa
11. Nuevos desacatos reiterados de fallos sobre reformas y toma de medidas institucionales y políticas al CONGRESO Y PRESIDENCIA que se repelen abiertamente
12. En similar sentido se señala el proferimiento del decreto 1851 de 2021 que crea 1100 cargos nuevos en Procuraduría bajo el supuesto de cumplir fallo de la CIDH, creación de cargos que si se niega sistemáticamente para congestionada la rama judicial
13. La reciente invitación del Registrador Nacional a ordenar recuento general de votos desautorizando la legitimidad y credibilidad de más de 5000 jueces de la república que

en intensas jornadas de escrutinio dieron fe de cuál fue la verdadera voluntad del constituyente en las elecciones del pasado 13 de marzo.

14. Igualmente, múltiples pronunciamientos en los grandes medios de comunicación que se atreven a censurar, fuera de los conductos judiciales, el actuar de jueces y fiscales. Igualmente con el ataque a la labor de jueces y fiscales en redes y páginas web.

Ante este grave panorama para la independencia judicial, con afectaciones graves igualmente al acceso a la justicia, se tiene conocimiento de múltiples situaciones que nos colocan ante un panorama aún más sombrío, esta vez desde la misma Fiscalía como parte de la Rama Judicial.

Viene creciendo a pasos agigantados el descontento y con ello las quejas por múltiples motivos como:

- 1) la creciente e inhumana sobrecarga laboral,
- 2) la falta de personal, que ante la supresión de los 4.000 cargos creados por necesidad del servicio en el 2014 (Dr E. Montealegre), suprimidos en 2018 (Dr. N.H. Martínez)
- 3) la centralización y demora en nombrar lo encargos,
- 4) no nombramiento de personal para cubrir vacantes con centenares de despachos con fiscales que llevan 1, 2 años y más sin asistente judicial (incluso en unidades priorizadas),
- 5) el nombramiento de personal foráneo que llega por encima de los que tienen experiencia y formación en la entidad,
- 6) el no relevo oportuno de los cargos de pensionados, fallecidos, retirados,
- 7) la presión para incrementar las estadísticas y productividad a pesar de la reducción del personal en muchas unidades,
- 8) la exigencia de priorizar para esclarecer el 2022 dejando de lado los casos de años atrás,
- 9) la presión por esclarecer esos casos en pocos días o semanas arriesgando judiciales con pocos elementos probatorios y con ello una eventual absolución y riesgo de impunidad,
- 10) la exigencia de muchos coordinadores y directores de que el personal trabaje el 100% presencial desconociendo las normas de alternancia, prevalencia de trabajo virtual, distanciamiento y otros en medio de la pandemia,
- 11) comparación de productividad y esclarecimiento por seccionales que no consulta criterios justos y equilibrados
- 12) la falta de policía judicial y de proporción de condiciones suficientes y dignas de trabajo, de mayor profesionalización CTI y el no reemplazo de los **peritos** que se pensionan o retiran,
- 13) muchos casos de ascensos o promociones sin tener en cuenta los méritos y la antigüedad, entre otros.

Este último escenario se ve aún más agravado con los múltiples traslados de fiscales y servidores (as) donde, según lo que nos han allegado, se evidencia la fórmula del traslado-sanción. Ello por decisiones y actuaciones en ejercicio de sus funciones. En la información que a esta Junta Nacional le han brindado los afiliados y las distintas seccionales existen serios elementos de juicio para hacer ese tipo de valoraciones en múltiples casos dentro de los cuales destacamos algunos como:

- a) **Luis Ariel Rodríguez** fiscal especializado anticorrupción, trasladado de Bucaramanga a Choco
- b) **Francisco Alejandro Rojas** fiscal seccional, de Antioquia a Nariño
- c) **Pedro Inocencio Renteria** fiscal seccional de Quibdó al Amazonas
- d) **Juan Carlos Galeano Menas** fiscal local de Quibdó al Cauca
- e) **Carlos Andrés Restrepo** de Bogotá
- f) **Giovany Bolaños** fiscal delegado ante Tribunal, de Popayán a Arauca
- g) **Yira Bolaños** fiscal especializada de Popayán a unidad especial de investigación
- h) **Jaime Zetien** fiscal auxiliar ante la Corte Suprema a Cúcuta

- i) El más reciente **Angelica Monsalve** fiscal seccional de Bogotá a Putumayo junto con su investigador

En casi todos estos casos y otros más (algunos padres o madres cabeza de familia), son traslados- sanción que violan la independencia judicial. Esos traslados han significado además la alteración de las condiciones personales y familiares, haciéndolas más difíciles, impactando el núcleo familiar por la existencia de hijos menores, padres ancianos, etc. Todo un entorno laboral, familiar, personal, de salud, afectado por estos traslados que afectan al funcionario y su entorno, aspecto este que la jurisprudencia ordena tener el cuenta *ex ante*.

Adicional los traslados obligan a abandonar casos exitosos en fases procesales delicadas singularmente de que en corto tiempo el fiscal que asume puede abordarlo con igual dominio y conocimiento, generando en muchas ocasiones afectaciones a la labor del ente acusador y el ideal de lograr justicia. A ello se suma los movimientos entre unidades de una misma ciudad (ejemplo de patrimonio a vida e inversa, de investigación a juicio) muchas veces sin mirar la experiencia, el conocimiento específico, perfiles, etc. lo cual suele generar desorden y afecta la dinámica que llevaban los casos y desmotiva al servidor 8 (a) judicial.

Se alega con frecuencia lo de **la planta global y flexible**, así como las **necesidades del servicio**, aspectos que deberían estar debidamente justificados en el acto administrativo y con sujeción estricta a los lineamientos de las altas Cortes, cosa que no ocurre. Por todo ello cobran papel importante las garantías del art 53 de la Constitución, entre otros, como principios mínimos fundamentales de estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; situación más favorable al trabajador en caso de duda, primacía de la realidad sobre formalidades y prevalencia de los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, todo ello aunado a la garantía de independencia judicial, que suele ser afectada cuando el acto carece de una adecuada motivación sobre el traslado estrictamente sujeto a las necesidades del servicio. Todo ello va en desmedro no solo de la independencia judicial que también protege a los fiscales sino también del acceso a la justicia y la posibilidad de verdadera justicia pronta, cumplida y eficaz para el pueblo colombiano.

En tanto ello ocurre por un lado, por el otro también nos reportan cada vez más los casos de funcionarios acosadores, arbitrarios e irresponsables que han venido presionando y fustigando a servidores y servidoras a incrementar la producción en cantidades y en horarios inhumanos, quienes poco les interesa imputar por imputar, o capturar sin suficientes EMP, con tal de mostrar resultados para la foto, así el funcionario se vea en afugias luego para poder lograr una condena y por el contrario se sobrevienen absoluciones que van en contra de la admon de la justicia, la entidad, el servidor presionado y mucho más. Crecen las quejas de funcionarios que obligan a sus servidores a laborar el 100 % presencial donde las condiciones no lo permiten poniendo en riesgo vida y salud de ellos y ellas y contrariando abiertamente la circular 05 del año pasado que dio directrices en ese sentido, enfermando a la gente. Crecen las quejas de funcionarios que forzan a los subordinados a implantar falsos testigos, falsos positivos judiciales como el reciente caso denunciado de la **ex fiscal y ex Directora Nacional CLAUDIA CARRASQUILLA** y **FEDERICO GUTIERREZ** con amenazas falsas y que involucran otros funcionarios aliados para esos fines ilícitos ostentando atacar y acabar (falsas) bandas criminales, entre otros. Así se ha sabido con funcionarios de Medellín, Choco, Cúcuta, entre otros y la gente **ya no aguanta más**.

En todos estos casos desde las seccionales se reportan que ha habido quejas contra directores, coordinadores, fiscales y otros más donde se evidencian graves irregularidades y no se adoptan medidas desde el nivel central, lo cual perpetúa ese estado de cosas ilegal e inconstitucional. Estamos en la tarea de recoger y documentar adecuadamente estos casos y tomar acciones en el ejercicio de asociación sindical y la protestas que acordemos en

Junta.

Es por eso Dr BARBOSA que requerimos, en nombre de nuestros afiliados, nuestra Junta y en general los servidores (as) de la entidad, con respeto, pero con firmeza, que **cesen los traslados de los servidores (as) de fiscalía** y menos sin la debida sustentación de cuáles son las necesidades reales del servicio y como no afecta su entorno familiar y personal, así como demás garantías constitucionales. Igual reclamamos se **revisen los traslados recientemente proferidos**, volviendo la tranquilidad y buen clima laboral en todas las dependencias de la entidad. Solo así recobramos la confianza en las instituciones judiciales, dignificaremos nuestra función y fortaleceremos la verdadera INDEPENDENCIA JUDICIAL como garantía para todos. Paralelo con ello se hace necesario mejorar las condiciones de trabajo digno y justo que expresamos atrás como motivo del creciente descontento en la entidad. Estaremos convocando a próxima asamblea nacional para recoger los reportes de las diversas seccionales y reiterar este pedido las veces que sea necesario en ejercicio de la razón de ser de este sindicato y solicitando desde ya una reunión con el nivel central para revisar uno a uno los casos que nos están siendo reportados a la luz de jurisprudencia y normas vigentes.

Cordialmente,



JOSE FREDDY RESTREPO GARCIA
Presidente ASONAL JUDICIAL S.I.

- 20 DE MARZO 2022